

#5556

P1/11495

Oct. 15/50

Ley por el cual se coloca la
Comisión de Defensa del Café
y del Cacao, bajo la dependen-
cia de la Secretaría de Estado
de Agricultura, Pecuaria y bo-
londización, de modo que de
sus atribuciones actuales, so-
lo conserve las que ^{se} refieren
al fomento agrícola del café
y del cacao.

6 Piezas -



2da - act.
[Firma]
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 32973 |

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

15 OCT 1950

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por órgano de ese elevado cuerpo, el anexo proyecto de ley por el cual se coloca la Comisión de Defensa del Café y del Cacao, bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, de modo que de sus atribuciones actuales, sólo conserve las que se refieren al fomento agrícola del café y del cacao.

En cuanto a las atribuciones que tiene dicha Comisión concernientes a la industrialización del café y del cacao, cuotas, clasificación, fijación y publicación de precios y a la participación de la República en los acuerdos internacionales relativos al café y al cacao, el proyecto de ley dispone que pasen a la Secretaría de Estado de Economía Nacional.

Estos cambios de atribuciones serían efectivos desde el 1o. de Enero del año próximo.

Dios, Patria y Libertad.

[Firma]
Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

21/11/495

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Núm.

Art. 1.- A partir del 1o. de Enero de 1951, la Comisión de Defensa del Café y del Cacao, prevista por la Ley No. 550, del 1o. de Abril de 1944, reformada, funcionará como dependencia de la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización y su asiento estará en el lugar que señale el Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización.

Además de sus atribuciones relativas al fomento del cultivo del café y del cacao y al mejoramiento de esta actividad agrícola previstas en la Ley ya citada, la Comisión tendrá a su cargo las labores que le encomiende el Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, en relación con la misma materia.

Art. 2.- Todas las atribuciones que las Leyes vigentes ponen a cargo de la Comisión de Defensa del Café y del Cacao que no se refieran al fomento agrícola del café y del cacao, tales como las concernientes a la industrialización de dichos productos, a la recomendación de las cuotas de exportación e industrialización, a la clasificación para fines comerciales, a la fijación y publicación de precios y a la participación de la República en los acuerdos internacionales relativos al café y al cacao, corresponderán a la Secretaría de Estado de Economía Nacional.

Art. 3.- La presente ley deroga desde el 1o. de Enero de 1951, el inciso 19 del artículo 3 de la Ley No. 1682, del 16 de Abril de 1948 y toda otra disposición legal que le sea contraria.

DADA & & &

02741

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

26 de Octubre de 1950.

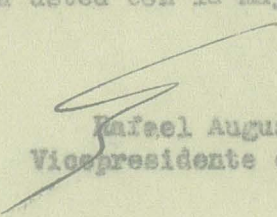
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 32973 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por el cual se coloca la Comisión de Defensa del Café y del Cacao, bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, de modo que de sus atribuciones actuales, sólo conserve las que se refieren al fomento agrícola del café y del cacao.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saluda a usted con la mayor consideración y respeto.



Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

JF/

81/11496

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
26 de Octubre de 1950.


02740

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por el cual se coloca la Comisión de Defensa del Café y del Cacao, bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, de modo que de sus atribuciones actuales, sólo conserve las que se refieren al fomento agrícola del café y del cacao.

Saludo a usted muy atentamente.


Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

jr/

61/11026



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A partir del 1.º de Enero de 1951, la Comisión de Defensa del Café y del Cacao, prevista por la Ley No. 550, del 1.º de Abril de 1944, reformada, funcionará como dependencia de la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización y su asiento estará en el lugar que señale el Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización.

Además de sus atribuciones relativas al fomento del cultivo del café y del cacao y al mejoramiento de esta actividad agrícola previstas en la Ley ya citada, la Comisión tendrá a su cargo las labores que le encomiende el Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, en relación con la misma materia.

Art. 2.- Todas las atribuciones que las Leyes vigentes ponen a cargo de la Comisión de Defensa del Café y del Cacao que no se refieran al fomento agrícola del café y del cacao, tales como las concernientes a la industrialización de dichos productos, a la recomendación de las cuotas de exportación e industrialización, a la clasificación para fines comerciales, a la fijación y publicación de precios y a la participación de la República en los acuerdos internacionales relativos al café y al cacao, corresponderán a la Secretaría de Estado de Economía Nacional.

Art. 3.- La presente ley deroga desde el 1.º de Enero de 1951, el inciso 19 del artículo 3 de la Ley No. 1682, del 16 de Abril de 1948 y toda otra disposición legal que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.


AGUSTÍN ARISTY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.


RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ,
Vicepresidente en funciones.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

13^a LEGISLATURA Orden de 1950
REGISTRADA AL No. 9299
en el folio 1 del libro letra
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de 11
letras escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Cada uno de 24 de 1950
El Sr. H. H. Maula
Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

Núm:

1205

2 NOV 1950

Licenciado
Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente del Senado, en funciones.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio Núm. 02740, del 26 de Octubre ppdo., adjunto al cual remitió a esta Cámara de Diputados, en virtud de lo dispuesto en el Art. 36 de la Constitución de la República, el proyecto de ley por el cual se dispone la dependencia de la Comisión de Defensa del Café y del Cacao, de la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización.

Cúpleme informarle que la Cámara aprobó el referido proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:

81/11027



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 35523 1

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
6 de noviembre, 1950

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se dispone la dependencia de la Comisión de Defensa del Café y del Cacao de la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, ha sido promulgada en fecha 6 de noviembre en curso, y registrada con el Núm. 2539.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr